

## **PROPUESTA PARA UNA DECLARACIÓN SOBRE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERATIVAS EN EL MERCOSUR**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el 26 de setiembre de 2003 se realizó el V Encuentro de la RECM, en el que se tomó conocimiento de las deliberaciones y conclusiones del Taller sobre Tributación Cooperativa que tuvo lugar el día anterior y en el que participaron técnicos y representantes del movimiento cooperativo de los cuatro Estados partes.

Los integrantes de sesión para la conclusión resuelven los siguientes:

- 1- El objeto del Taller consistió en el análisis de la situación tributaria de las cooperativas en cada uno de los países integrantes del MERCOSUR, con miras a detectar sus problemas comunes y posibles soluciones dentro del marco jurídico de los respectivos países, que tiendan a unificar el concepto de acto cooperativo y materia imponible, dentro de un espíritu de armonización tributaria sectorial en el contexto regional.
- 2- Las cooperativas deben contar con un tratamiento fiscal que tenga en cuenta la peculiar naturaleza de estas entidades. Ellas tienen una clara función de servicio que las diferencia de las empresas lucrativas y operan realizando actos cooperativos cuya naturaleza jurídica y económica le es propia. Por otra parte, el capital cumple una función puramente instrumental y las reservas no son apropiables por los asociados. Adicionalmente, los resultados económicos se distribuyen entre los asociados en proporción a los servicios utilizados.
- 3- Además de los aspectos específicamente relacionados con la naturaleza de su operatoria, se destaca que las cooperativas desempeñan una importante labor promotora del crecimiento económico y social mediante el ejercicio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, lo cual contribuye a la tarea que debe realizar el Estado y las hace acreedoras de un tratamiento fiscal que tome adecuadamente en consideración esos importantes perfiles institucionales.
- 4- Las cooperativas deben tener claramente definido el tratamiento tributario del acto cooperativo, de manera de garantizarles seguridad jurídica a cubierto de vaivenes que afectan su desenvolvimiento y las colocan en posición desfavorable dentro del mercado.

5- La adecuación legislativa necesaria para asegurar a las cooperativas un tratamiento fiscal apropiado, debe llevarse a cabo con participación del propio movimiento cooperativo a fin de conocer cabalmente sus características, necesidades y aspiraciones.

6- A esta altura conviene pues, aclarar que la dispensa de ciertos tributos a las cooperativas se funda en que no existen los hechos imponibles sobre los cuales aplicarlos. En tales casos no existe técnicamente exención, en el sentido de otorgamiento de trato favorable, sino el reconocimiento de que no hay materia para el gravamen.

7- Finalmente, se ratifica el programa de la RECM en cuanto a proseguir el análisis comparativo de la situación tributaria de las cooperativas, con el objetivo de contribuir a un provechoso intercambio de experiencias y a una armonización que les brinde la posibilidad de una actuación segura y eficiente dentro del MERCOSUR.

8- Con el fin de lograr la armonización de los criterios a aplicar en los países del MERCOSUR, se debe propiciar la suscripción de un Acuerdo o Tratado Internacional, al que debería dársele el rango de normativa definitiva de las Políticas de Estado comunes a ser aplicadas.

**PARTICIPANTES DEL TALLER SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO  
DE LAS COOPERATIVAS EN EL MERCOSUR**

**DELEGACION ARGENTINA**

<b>NOMBRE</b>	<b>ORGANISMO</b>
Dr. Heriberto M. Formica	INAES

**DELEGACION DE BRASIL**

<b>NOMBRE</b>	<b>ORGANISMO</b>
Dr. Guilherme Krueger	OCB

**DELEGACION DE PARAGUAY**

<b>NOMBRE</b>	<b>ORGANISMO</b>
Dr. Nery Vera Aquino	CONPACCOOP
Dr. Carlos Bogado	INCOOP

**DELEGACION DE URUGUAY**

<b>NOMBRE</b>	<b>ORGANISMO</b>
Dr. Sergio Reyes Lavega	CUDECOOP